

VISTO: El Expediente N° 0088-128529/2023 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 2026/APR-00000074, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución esta Administración implementó desde el 8 de marzo hasta el 28 de mayo de 2026, la Campaña de Salud de la Mujer cuyo objeto es facilitar a las mujeres afiliadas a esta Administración el acceso a controles, estudios y prácticas ginecológicas para la prevención y promoción de la salud.

Que en el Artículo 2 se aprobó el Anexo Único, por las prestaciones contempladas en la campaña detalladas en informe a ordenes N° 2 y N° 3; citología oncológica y funcional, consulta ginecológica, colposcopia, ecografías (mamaria y tocoginecológica) y mamografías c/s proyección axilar bilateral (para mujeres a partir de los 40 años o 35 años con antecedentes).

Que en esta instancia se expide nuevamente la Dirección General de Prestaciones Asistenciales y Control de Gestión informando la incorporación de la práctica "Mamografía digital bilateral-código 340611", a la Campaña de Salud de las mujeres 2026.

Que la oficina de asesoramiento jurídico entiende procedente lo propiciado.

Que en el marco de las acciones previstas por el artículo 26, incisos a) y u) de la Ley N° 9277, el Directorio de esta APROSS cuenta con las atribuciones de planificar, organizar, administrar, asegurar el financiamiento del sistema y realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales con N° 2026/ALAPR-00000169;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- INCORPORASE el código 340611 - "Mamografía digital bilateral" a la Campaña de Salud de la Mujer desde el 8 de marzo hasta el 28 de mayo de 2026, con el objeto es facilitar a las mujeres afiliadas a esta Administración el acceso a controles, estudios y prácticas ginecológicas para la prevención y promoción de la salud, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección de Administración, Área de Comunicaciones y Subdirección Sistemas y Transformación Digital, a tomar las medidas pertinentes, según corresponda, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-